



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. [REDACTED] (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Décima Primera Ordinaria, celebrada el día 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción III, 41 y 42 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SPP-374-2022, relativo al servicio para la contratación de una póliza de mantenimiento a la red de Videovigilancia del C4, con una vigencia a partir del día 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós para concluir el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro; instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22190018 de fecha 06-seis de abril de 2022-dos mil veintidós.

IV.- En fecha 15-quince de noviembre de 2022-dos mil veintidós “LAS PARTES” celebraron un convenio modificatorio de “EL CONTRATO PRINCIPAL” a efecto de incrementar 5-cinco cuadrillas hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, así como incrementar el monto de “EL CONTRATO PRINCIPAL”; instrumento jurídico modificatorio en lo subsecuente se denominará “EL CONVENIO MODIFICATORIO”.

V.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA (MODIFICACIONES)** de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por



ambas partes.

VI.- Mediante oficio JEG/0116/2024 de fecha 21-veintiuno de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de Gabinete del Gobierno de Monterrey, remitió el oficio OTM/CG/03/2024 signado por el Coordinador General del Equipo de Transición, donde solicita se realicen las gestiones y solicitudes de autorización necesarias para la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo, según corresponda el caso de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, a fin de continuar con los servicios.

VII.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Monterrey, autorizó entre otros puntos, a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal.

VIII.- Mediante Oficio No. DASSPC/2228/2024, de fecha 19-diecinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía solicitó, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, la ampliación del monto total pactado, así como la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

DECLARACIONES

PRIMERA. – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I y II, 17, 18, 24, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II, XI, 55, 57 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA. – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, tal como se desprende del documento que se adjunta como



ANEXO 1 al presente instrumento jurídico.

TERCERA. – Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que las modificaciones que se realizan en el presente convenio no rebasan, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“**LAS PARTES**” aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en modificar la vigencia precisada en la Cláusula **CUARTA (VIGENCIA)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de ampliar con el objeto de que finalice el 30-treinta de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

TERCERA. – INCREMENTO ECONÓMICO

Derivado de la ampliación a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, precisado en la Cláusula inmediata anterior, “**LAS PARTES**” convienen en incrementar \$5,290,504.00 (cinco millones doscientos noventa mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, la contraprestación pactada en la Cláusula **TERCERA** de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” y la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”; correspondiente a \$2,645,250.00 (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, mensuales hasta el 30-treinta de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

CUARTA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“**EL PROVEEDOR**” conviene con “**EL MUNICIPIO**” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la Cláusula **SÉPTIMA GARANTÍAS** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” por el incremento económico y vigencia pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

QUINTA. - SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

“**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y todos sus modificatorios rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y todos sus modificatorios en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

REPRESENTANTE LEGAL DE

1

2

3

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL EN FECHA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

“Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes”.



Gobierno de Monterrey

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Dirección General de Finanzas
Dirección de Planeación Presupuestal

Monterrey, N.L. a 25 de septiembre de 2024.
No. de Oficio: ICOM 24190022.
ASUNTO: Suficiencia Presupuestal.

Lic. David Cueva Sada
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PRESENTE. -

Por este conducto le informo que la Solicitud de Suficiencia Presupuestal PV-022-24, recibida el 25 de septiembre de 2024, acreditó el proceso de revisión presupuestal, asignándole el N° de folio ICOM 24190022, bajo el siguiente esquema:

1. Estructura Financiera: \$ 6,136,984.64 (M.N.)
FORTAMUN.
Fondo Descentralizado de Seguridad ISN.
2. Concepto: Suficiencia Presupuestal para la 2da. ampliación en monto y 1er. ampliación en vigencia al día 30 de noviembre de 2024, del contrato SPP-374-2022 relativo a la póliza de mantenimiento a la red de video vigilancia (sistema de cámaras y monitoreo) del C-4 a nombre del proveedor [REDACTED]

Se emite la presente autorización con una vigencia de 60 días naturales para su aplicación. Asimismo, en caso de que el monto contratado sea inferior a esta autorización, el remanente quedará a disposición de esta Dirección. Lo anterior de conformidad con el artículo 33 fracciones: IV, V y XVI., del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Atentamente,



25 SEP 2024

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO
Secretaría de Finanzas y Administración

Dra. Raquel A. Ramírez Ortiz
Directora de Planeación Presupuestal
Dirección General de Finanzas
Secretaría de Finanzas y Administración



NOYMA
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Secretaría de Finanzas y Administración

Ccp. Archivo MISR / npr

Torre Meridiano, Piso 11, Centro
Monterrey, N.L. 64000 T. 81 8130 6452
Monterrey.gob.mx

25 SEP 2024

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
Secretaría de Finanzas y Administración



**Carátula de la Información Pública testada en el Segundo Convenio Modificatorio del
Contrato de Prestación de Servicios con número de folio SPP-374/2022**

Página 1

ELIMINADO: Cinco palabras. 1. Nombre de la Persona Moral. Seis palabras. 2. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Una palabra 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 2

ELIMINADO: Una palabra. 1. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 3

ELIMINADO: Una palabra. 1. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 4

ELIMINADO: Una palabra. 1. Firma del Representante Legal de la Persona Moral. Seis palabras. 2. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Cinco palabras. 3. Nombre de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 5

ELIMINADO: Cinco palabras. 3. Nombre de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.